

Lo que, arreglando el Repartimiento de Reales Contribuciones
de igualdad y cumpliendo lo que contra mi, y contra lo Concedido
de mas las dhas. es a N. = Villa. o antecesoras de V. S.
dho. en dho. linea. Por tanto a V. S. p. l. p. se da
que se haga presente a V. S. N. = Villa. y
no sea de otro modo. En el arreglo que ha en los p. =
de las contribuciones de Tenorios se tiene a Confidencia, y
sobre que esta mande lo que aqui Concedido para
que se abra de lo contrario determinax yo Ya en adelante
por los p. = de otros Tenorios o en el
fidei que se debe bandax el establecimiento a otro p. =
de la dho. villa. vecinos que con dho. Mayor p. =
encomienda de la dho. villa. me instar
el dho. villa. de
Complutense, de que
de dho. villa. de
Villa de Tenorios,
y que se abra.

M. =
M. =

